



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES, Y DEROGACIONES A LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



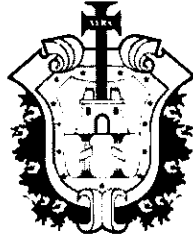
SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto 550

SECRETARÍA DE GOBIERNO
VERACRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VERACRUZ

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-17-32-03 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de julio de 2006.	Núm. 155
------------	---	----------

2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 549 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE.

folio 771

DECRETO 550 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 773

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y A LA SEDESMA A CELEBRAR ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA FUNDACIÓN ESTOY CON VERACRUZ, PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA CONSTRUIR LOS PUENTES ARROYO CHACUALCO Y ARROYO OTATAL, MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.

folio 774

DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO

DE ADMINISTRACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA VIVENCIAL E INDAGATORIA DE LAS CIENCIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 775

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO VERACRUZANO PARA LA CALIDAD Y LA COMPETITIVIDAD PARA APOYAR EL EVENTO VEN Y VIVE VERACRUZ EN ESPAÑA, DENTRO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE ASTURIAS 2006.

folio 776

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SEP PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECA DE APOYO A LA PRÁCTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS.

folio 777

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE JALACINGO, PEROTE, ALTOTONGA Y VILLA ALDAMA, VER., A RAÍZ DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA GRANJAS CARROLL DE MÉXICO EN EL VALLE DE PEROTE, VER.

folio 770

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Distrito 31

SE CONVOCA POSTORES A PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA ADQUIRIR LOS DERECHOS AGRARIOS DE DOS PARCELAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JAMAPA, VER.

folio 800

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 30 de mayo de 2006
Oficio número 237/2006

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 549

Que adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo único. Se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

No obstante lo referido en el primer párrafo, el Congreso del Estado autorizará al titular del Poder Ejecutivo, a través del Instituto Veracruzano del Deporte, apoyos económicos para los equipos profesionales en los que tenga participación económica y social, que no podrán exceder, en forma conjunta, el cero punto uno por ciento (0.1 %) del presupuesto de egresos aprobado. En tal sentido, las personas que reciban dichos apoyos se constituirán en unidades presupuestales para efectos del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tendrán las obligaciones que respecto de las entidades paraestatales establece el referido Código; por consiguiente, remitirán mensualmente al Congreso del Estado un informe que especifique los estados financieros realizados en el ejercicio fiscal en que sus actividades sean apoyadas por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—
 Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria. —
 Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4881 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
 Gobernador del Estado
 Rúbrica.

folio 771

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 30 de mayo de 2006
 Oficio número 238/2006

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 550

Que adiciona un párrafo al artículo 3 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 3 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

No se podrán colocar anuncios o realizar obras con fines de publicidad, de tal forma que puedan confundirse con cualquier clase de señal colocada a lo largo de los puentes de jurisdicción estatal o que distraigan la atención del conductor.

TRANSITORIOS

Artículo único. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—
 Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria.—
 Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4882, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo estatal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
 Gobernador del Estado
 Rúbrica

folio 773